

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN

Miércoles, 24 de Enero de 2007

Número 19

BOP digit@l

Desde el día 1 de enero de 2004, el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sólo en internet.
www.dipujaen.com

Administración Local

Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Edicto.

Don FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación contra el expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del suministro domicilio de agua potable (cuota tributaria) aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión celebrada el día

30-11-2006, publicado dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 283, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de prestación del suministro domiciliario de agua potable (articulado modificado).

Artículo 4. Cuota tributaria.—La cuota se determina con arreglo a las siguientes tarifas:



Tarifa primera.—Cuota del servicio: Mensualmente se devengará la cantidad de 0,35 euros/mes, por la disponibilidad de que goza el abonado independientemente de que haga uso o no del servicio.

Tarifa segunda.—Cuota de consumo.

1.º) De 0 a 10 metros cúbicos, trimestre, por metro cúbico: 2,60 euros.

2.º) De 11 a 40 metros cúbicos, trimestre, por metro cúbico: 0,32 euros.

3.º) De 41 a 100 metros cúbicos, trimestre, por metro cúbico: 0,35 euros.

4º) De 101 metros cúbicos en adelante, trimestre, por metro cúbico: 0,45 euros.

Tarifa tercera.—Canon de inversión en infraestructura.

La cuota a exigir por acometida a la de distribución de agua será la resultante de aplicación de los siguientes parámetros:

$$C=A.d+B.q$$

Siendo A= valor medio de acometida en euros/mm. de diámetro, d= diámetro de acometida en mm. , B= coste medio por l/seg de las ampliaciones , modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo, q= caudal instalado en el inmueble en l/seg para el que solicita acometida. Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes: A: 6,94 euros/mm. , B: 42,00 euros/seg.

Sobre el importe de la tasa así determinada, se aplicará, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido.

Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificado de la Ordenanza Fiscal:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permanecerá en vigor hasta su modificación por derogación expresa. Los articulados no modificados continuaran vigentes.

En Escañuela, a 18 de enero de 2007.—El Alcalde, FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.